



Resolución Ejecutiva Regional

N° 161 -2016-GRA/GR

Ayacucho, 22 FEB 2016

VISTO; el Oficio N° 113-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 09 de febrero del 2016, el Informe N° 002-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL/CO-JHRT, Decretos N° 723-2016-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, 854-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL y 646-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, y demás documentos que contiene en dos (02) archivadores, haciendo en un total de quinientos treinta y dos (532) folios, relacionados a la necesidad de aprobar el Adicional de Obra N° 04; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2016, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el Expediente Técnico aprobado, mediante Resolución Gerencial Regional N° 255-2013-GRA/GG-GRI, de fecha 18 de diciembre del 2013, del Proyecto; "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA III-1, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO", con código SNIP N° 240061, por un monto de S/. 398'117,208.00

(Trescientos Noventa y Ocho Millones Ciento Diecisiete Mil Doscientos Ocho y 00/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de obra de 630 días calendario;

Que, como resultado de la Licitación Pública N° Proyecto 004-GRA/OIM-2013 (Segunda Convocatoria), con fecha 14 de marzo del 2014, el Gobierno Regional de Ayacucho Sede Central y el Consorcio Hospitalario Ayacucho suscriben el Contrato N° 013-2014-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA III-1, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO", por un monto ascendente a la suma de S/.363'137,168.87 (Trescientos Sesenta y Tres Millones Ciento Treinta y Siete Mil Ciento Sesenta y Ocho y 87/100 Nuevos Soles) y un plazo de ejecución de 630 días calendario, el cual se computa desde el 23 de septiembre del 2014 hasta el 13 de junio 2016;

Que, como resultado del Concurso Público N° Proy. 002-GRA/OIM-2014, con fecha 16 de septiembre del 2014, el Gobierno Regional de Ayacucho Sede Central y el Consorcio Supervisor Hospitalario Ayacucho suscriben el Contrato N° 087-2014-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL, para la Supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA III-1, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO", por un monto ascendente a la suma de S/. 14'727,558.61 (Catorce Millones Setecientos Veintisiete Mil Quinientos Cincuenta y Ocho y 61/100 Nuevos Soles), siendo el plazo total del servicio para la supervisión de la obra y equipamiento de 720 días calendario;

Que, mediante Carta N° 1118-2015-CHA/FCV, de fecha 31 de diciembre del 2015, la contratista Consorcio Hospitalario Ayacucho, remite el Expediente Técnico de la Prestación del Adicional N° 04, que es presentado al Consorcio Supervisor Hospitalario Ayacucho;

Que, mediante Carta N° 026-CSHA-2016, de fecha 14 de enero del 2016, el Jefe de Supervisión, Consorcio Supervisor Hospitalario Ayacucho, remite al Gobierno Regional de Ayacucho, el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 04 - Obra Exteriores referido a actividades de las especialidades de estructuras y arquitectura e Instalaciones Sanitarias, la misma que se generó por pedido del Contratista Consorcio Hospitalario Ayacucho;

Que, de acuerdo al Informe N° 002-2016-GRA-GGR-GRI-SGSL/CO-JHRT, de fecha 02 de febrero 2016 del Ing. Johnny Henry Rodríguez Torres, Coordinador, Control y Monitoreo del estado físico y financiero de la Obra de Infraestructura de Salud, remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, el Informe Técnico donde detalla lo siguiente: el Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 03 se encuentra observado, por las observaciones realizadas y sustentadas por el Ing. Especialista en metrados, valorizaciones y estructuras de la coordinación de obra mediante informe N°001-2015-GRA-GGR-GRI-SGSL-COORD/DLMN, de fecha 02/02/2016, donde se concluye que el Expediente Técnico Adicional de Obra N° 04 y deductivo vinculante N° 03 se encuentra en calidad de OBSERVADO, debido a que los metrados no son las que corresponden al presupuesto; así mismo la hoja de metrados muestra un completo desorden, por lo que se pide trabajar de forma sistemática de acuerdo al presupuesto, respetando los ítems, descripción, unidad, unidades de medida, parciales y totales. Y para aceros un metrado

con gráficos que justifique las dimensiones. Así mismo el expediente Adicional N° 04 cuenta parcialmente con los parámetros establecidos de acuerdo al numeral (b) del análisis del presente informe, así mismo estas observaciones y otros repercuten en los cronogramas de obra, cronograma valorizado, fórmula polinómica etc. Para ello se solicita un orden en el sistema de trabajo referente a la documentación del Adicional N° 04. Asimismo en el informe de coordinación de obra se recomienda mantener un orden sistemático y de consistencia entre los componentes del expediente técnico como memoria descriptiva, planilla de metrados, presupuesto, análisis de costos unitarios, cronogramas, planos y especificaciones técnicas, de cada partida, identificando las partidas nuevas y los mayores metrados, incluir planos de detalles para identificar los metrados, entre otros aspectos. También se recomienda que la supervisión Consorcio Supervisor Hospitalario Ayacucho identificar y señalar de manera precisa el sustento documentado (con planos, planilla de metrados, asientos de cuaderno de obra, y otros documentos con referencia específica a cada partida), y la identificación de las partidas de mayores metrados y partidas nuevas, partidas generadas por la prestación adicional. Asimismo verificar el sustento de la memoria de cálculo de los diseños, generada por la modificación del proyecto y por la inclusión de partidas nuevas. Verificar también los planos al detalle específico de las partidas nuevas y la planilla de metrados de las partidas de mayores metrados, en concordancia con los demás componentes presupuesto, cronogramas, especificaciones técnicas. Que en las consideraciones expuestas la Entidad debe declarar **IMPROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA**, del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho", por cuanto el Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obra N° 04, que corresponde a las especialidades de estructuras, arquitectura e instalaciones sanitarias se encuentra en la condición de observado, la cual tendrá que ser refrendado vía acto resolutivo;

Que, en virtud de tales razones el Adicional de Obra N° 04 solicitada por EL CONTRATISTA, debe ser declarar **IMPROCEDENTE**, frente a la sustentación realizada por el coordinador de la obra bajo los fundamentos mencionados en párrafos anteriores; Opinión que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y la Gerencia Regional de Infraestructura; mediante el Oficio N 113-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 723-2016-DOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 854-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regional y de los Alcaldes.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud del Adicional N° 04 que componen, en estructuras la suma de S/. 1'217,752.01 (Un Millón Doscientos Diecisiete Mil Setecientos Cincuenta y Dos y 01/100 soles), en arquitectura la suma de S/. 3'655,327.44 (Tres Millones Seis Cientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Veinte Site y 44/100 soles), en instalaciones sanitarias la suma de S/. 327,823.48 (Trecientos Veinte Siete Mil Ochocientos Veinte tres y 48/100 soles), **haciendo un presupuesto total de S/. 5'200,902.93 (Cinco Millones Doscientos Mil Novecientos Dos y 93/100 soles)**, con un presupuesto deductivo vinculante N° 03 con la suma de S/. 2'064,004.41 soles, que en conclusión el presupuesto neto del adicional N° 04 es por el monto de S/. 3'136,898.52 (Tres Millones Ciento Treinta Seis Mil Ochocientos Noventa y Ocho y 52/100 soles), a la empresa consorcio supervisor hospitalario Ayacucho, según contrato N° 013-2014-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL, del proyecto "mejoramiento de la capacidad resolutive del hospital regional miguel ángel mariscal Llerena de Ayacucho, ubicada en la región Ayacucho, provincia de huamanga", por los motivos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Transcribir, la presente resolución a la contratista consorcio hospitalario Ayacucho, supervisión consorcio supervisor hospitalario Ayacucho, gerencia regional de infraestructura, Sub Gerencia de supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de obras , e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Jorge Julio Sevilla Sifuentes
 GOBERNADOR (e)

